## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 1752/2021

<u>VISTO:</u> La iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal referente a continuar con la obra de alumbrado público en algunas calles de Barrio Norte de nuestra localidad, y;

<u>CONSIDERANDO:</u> Que la realización de los proyectos urbanos, como esta obra de alumbrado público, es progreso, mejora el espacio público, la imagen urbana y pone en valor la propiedad y el patrimonio de los vecinos.

Que con el presente Proyecto se busca además dar soluciones a los diferentes barrios de la localidad, teniendo presente que se ha dado en los últimos años un gran crecimiento urbano, mejorando en consecuencia, la calidad de vida de los vecinos, y;

## **POR TODO ELLO**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

<u>Artículo 1º</u>: **DISPONESE** la ampliación de la red de Alumbrado Público en las calles de la localidad de Freyre que se mencionan a continuación:

- -Ituzaingó, entre San Martin y Bv. 12 de Octubre.
- -Independencia, entre Ituzaingó y General Paz.
- -Sarmiento, entre Ituzaingó y Corrientes.
- -Iturraspe, entre Ituzaingó y Buenos Aires.
- -Corrientes, entre Sarmiento y Bv. 12 de Octubre.
- -Buenos Aires, entre Iturraspe y Bv. 12 de Octubre.

<u>Artículo 2º</u>: **DECLARESE** de utilidad pública a la obra de Ampliación de la Red de Alumbrado Público a realizar, por lo cual el pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas. Esta disposición regirá asimismo en los casos de inmuebles de propiedad nacional o provincial incluyendo, sin excepción, a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole que sea.-.-.

<u>Artículo 4º</u>: LA obra se realizará según la documentación técnica que es parte de la presente Ordenanza, cuyos elementos constitutivos en el Proyecto de Ingeniería son:

- a) Croquis de ubicación de las luminarias.
- b) Listado de materiales.
- c) Características Técnicas de las bases.
- d) Cómputo y presupuesto.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

<u>Artículo 5º</u>: LOS vecinos frentistas beneficiados con la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo siguiente:

<u>Artículo 7º</u>: LOS propietarios afectados podrán abonar las sumas que resultaren en la siguiente forma:

a) Al contado. B) En cuotas: hasta 48 cuotas iguales y consecutivas.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios afectados deberán optar dentro del término de diez (10) días hábiles, por una de las dos formas de pago. Quienes no optaren serán considerados por la Municipalidad como incluidos en el Plan de Pago en cuotas. El vencimiento de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar al Departamento Ejecutivo Municipal a

nterpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo efectuarse un recargo como interés
ounitorio
Artículo 8º: ESTABLECIDA la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad
efectuará la notificación al contribuyente de la siguiente manera:
a-Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será
entregado al propietario del inmueble afectado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a
su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos,
podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la
Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la
notificación o de la imposibilidad de lograrlo.
o-Mediante una notificación general indicando las calles que se iluminarán, las parcelas que
estarán afectadas por las mejoras y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La
citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en un diario que tenga
circulación en la localidad
Artículo 9º: SI los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del Art.
anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El
ncumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida
a publicación periodística de carácter general
Artículo 10°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado
archívese
SANCIONADA: En Freyre, a los diez días del mes de Junio de dos mil veintiuno
PROMULGADA: Mediante Decreto N° 095/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha
11 de Junio de 2021

reclamar el pago total de la deuda, la que se considerará como de plazo vencido sin necesidad de